

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3111/2012

La Paz, 15 de noviembre de 2012

#### **VISTOS:**

Los antecedentes del proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3689/2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 00190/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 104/2012-2C, referente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE PRODUCCIÓN" – SEGUNDA CONVOCATORIA, con número de CUCE: 12-0207-04-331456-2-1.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Directora Técnica de Exploración y Producción de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DTE&P 0205/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº DTE&P 0628/2012, las especificaciones técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Vo.Bo. C.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0757/2012 de fecha 11 de octubre de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 12 de octubre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el Inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 12 de octubre de 2012 (numero de confirmación 918526), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el domingo 14 de octubre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 18 de octubre de 2012 a horas 11:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, misma que fue suspendida por que no se presentó ningún potencial proponente al Acto.







Que, en fecha 22 de octubre de 2012, mediante Memorando Nº DAF 0816/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación citado.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 17:00 del día 24 de octubre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	FECHA DE	HORA DE
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.	24/10/2012	14:32

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 24 de octubre de 2012 a horas 17:30, la Comisión de Calificación, dio inicio al acto de apertura de propuestas, procediendo a verificar los documentos presentados por el proponente.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0190/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

- VERIFICACION DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION: El proponente SCHLUMBERGER SURENCO S.A. no cuenta con registros de la empresa con desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha, por lo tanto, el citado proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.
- SISTEMA DE EVALUACION: De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determino que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado mas bajo (PEMB)"
- EVALUACION PRELIMINAR: El proponente, cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos; por lo tanto, se continúa con la evaluación de la propuesta presentada.
- APLICACION DEL METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION ELEGIDO "PRECIO EVALUADO MAS BAJO":

El precio ofertado por el proponente no excede el precio referencial del presente proceso;

El proponente **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.** al ser el único proponente presenta el precio evaluado más bajo;

De acuerdo a la evaluación de las propuestas con el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB) el proponente **SCHLUMBERGER SURENCO S.A. NO CUMPLE** con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas. *(ver anexo Nº 2)* 

- CONCLUSION: el proponente SCHLUMBERGER SURENCO S.A. NO CUMPLE con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas.
- RECOMENDACIÓNES:

Declarar desierto el proceso de contratación ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 104/2012-2C "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE PRODUCCIÓN" – SEGUNDA CONVOCATORIA.

Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0190/2012. Solicitud de elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta.

Que, mediante nota DAF 3689/2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, el RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0190/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 104/2012-2C, referente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE PRODUCCIÓN" – SEGUNDA CONVOCATORIA, con número de CUCE: 12-0207-04-331456-2-1.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de







febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPA).

#### **POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

# **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con código interno ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 104/2012-2C, referente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE PRODUCCIÓN" - SEGUNDA CONVOCATORIA, con número de CUCE: 12-0207-04-331456-2-1., en atención al numeral 5, sub númeral 5.2, inciso b), del DBC que establece como causal de descalificación, b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC"., al númeral 7 del DBC, y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)".

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Registrese, notifiquese y archivese.





Dr. Freddy Zenten ARIO CO 8.1.
DIRECTOR JURIDICO 8.1.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS